



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 30 JUL 2014

"Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- 2014 en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se deroga la Resolución 0899 del 3 de septiembre de 2013"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, el Decreto 0943 de 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (...)".*

Que el Artículo 269 de la Constitución Política señala que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley (...)";*

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 dispone que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos (...)";*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, los organismos y entidades deben crear el Comité de Coordinación del sistema de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización, en esta línea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por medio de la Resolución 1930 de 2012 crea el comité y se establece su conformación y funciones.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 en el artículo 1, adopta *"el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993".*

Que el decreto 4802 de 2011 dispone la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y estableció en el numeral 20 del artículo 7, la función en cabeza de la Directora General de *"coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deben desarrollarse y consolidarse dentro de la unidad"*

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *"Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen (...)".*

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que mediante resolución N. 0812 de 2013, la Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, modifica parcialmente la Resolución N. 1930 del 4 de octubre de 2012 por medio de la cual se crea el Comité de coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se establece su conformación y funciones.

Que mediante el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 el Departamento Administrativo de la Función Pública actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI–.

Que el artículo 4 del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 establece que "las entidades y organismos que cuentan con el Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto"

Que de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 " El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado".

Que el artículo 1 de la Resolución 0899 del 3 de septiembre de 2013 adopta "en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000:2005...".

Por lo anterior, es necesario derogar dicha resolución para adoptar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI-2014.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

TÍTULO I. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 y el Decreto 943 de 2014.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: La presente resolución será aplicable a todas las áreas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tanto de orden nacional como territorial.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO. Los principios del Sistema de Control Interno se enmarcan, integran, complementan y desarrollan en los principios constitucionales. De acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 2014, los principios aplicables al Sistema de Control Interno, son los siguientes:

4.1. Autocontrol: Es la capacidad que deben desarrollar los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la constitución política.

4.2. Autorregulación: Es la capacidad de cada una de las organizaciones para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

4.3. Autogestión: Es la capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que la ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 2014:

5.1. Objetivos de Control de Cumplimiento.

- a) Identificar, el marco legal que le es aplicable a la organización, con base en el principio de la autorregulación.
- b) Establecer las acciones que permitan a la organización garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicables (principio de autogestión)

c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión).

5.2. Objetivos de Control de Planeación y gestión

Velar porque la entidad disponga de:

- a) Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad
- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno

5.3. Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento.

- a) Garantizar que el sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la organización por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de la evaluación independiente de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces sobre la organización pública, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la organización, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar porque la entidad cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramientos establecidos por la organización.
- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional

5.4. Objetivos de Control de Información y comunicación

Velar porque la entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y la comunicación que por mandato legal, le corresponde suministrar a la organización, a los órganos de control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas, y que esta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuentas a la comunidad; y los mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización pública de manera transparente, oportuna y veras, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO. Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 943 de 2014 el cual establece que "El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado", la Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la siguiente:

ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO- MECI 2014

1. Módulo de Control Planeación y Gestión
 - 1.1. Componente Talento Humano
 - 1.1.1. Acuerdos, compromisos y protocolos éticos.
 - 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano
 - 1.2. Componente Direccionamiento Estratégico
 - 1.2.1. Planes, programas y proyectos
 - 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.
 - 1.2.3. Estructura Organizacional
 - 1.2.4. Indicadores de Gestión
 - 1.2.5. Políticas de Operación
 - 1.3. Componente Administración del Riesgo
 - 1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo
 - 1.3.2. Identificación del riesgo
 - 1.3.3. Análisis y Valoración del Riesgo
2. Módulo de Evaluación y Seguimiento
 - 2.1. Componente de Autoevaluación Institucional
 - 2.1.1. Autoevaluación del Control y Gestión
 - 2.2. Componente de Auditoría Interna
 - 2.2.1. Auditoría Interna
 - 2.3. Componente Planes de Mejoramiento
 - 2.3.1. Plan de Mejoramiento
3. Eje Transversal Información y comunicación

TÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO:

Además de las funciones señaladas en el Decreto 1826 de 1994 o aquel que lo modifique o sustituya, el Comité de Coordinación de Control Interno cumplirá los siguientes roles y responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 2014:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- b) Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- c) Aprobar el plan de acción propuesto por el equipo SIG para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- d) Aprobar el programa Anual de Auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
- e) Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del sistema.
- f) Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimientos, financieros, fiscales).
- g) En las entidades descentralizadas que posean junta directiva o consejo directivo o aquellas que por facultades legales se haya previsto o los estatutos contemplen la constitución o creación de comités de auditoría, este será el que realice las actividades propias del comité de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien es el Representante de la Dirección para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Representante Legal
- b) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del modelo en la entidad.

- c) Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo
- d) Dirigir y coordinar las actividades del equipo SIG.
- e) Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo SIG, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- f) Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas por el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.
- g) Su función principal es la de administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la respectiva entidad, y actuará bajo las directrices establecidas por el comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el representante legal.
- h) Es importante señalar que el jefe de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del MECI, ya que esta sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 9. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, AUDITORIA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES: La función de la Oficina de Control Interno, Auditoría interna o quien haga sus veces debe ser considerada como un proceso retroalimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración de riesgo, Control y Gestión de la entidad.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001 o aquel que lo sustituya o modifique, los principales roles que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en los cinco tópicos a saber:

- a) Evaluación y seguimiento a la Gestión Institucional
- b) Asesoría y acompañamiento
- c) Valoración del Riesgo
- d) Relación con entes externos
- e) Fomento de la cultura del Control

ARTÍCULO 10. ROL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados.

Así mismo, de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

Igualmente, deben tomar acciones que permitan realizar el ejercicio de autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

TÍTULO III. MÓDULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS.

CAPÍTULO I. MÓDULO DE CONTROL PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 11. MÓDULO DE CONTROL PLANEACIÓN Y GESTIÓN: Es el Conjunto de Componentes y elementos que permiten asegurar que la planeación y ejecución de la misma en la entidad tendrán los controles necesarios para su realización.

ARTÍCULO 12. COMPONENTE TALENTO HUMANO. Este componente tiene como propósito establecer los elementos que le permiten a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la entidad

ARTÍCULO 13. ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO. Este Componente está integrado por los siguientes Elementos:

13.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos: Elemento que define el estándar de conducta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se plantean las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

13.2. Desarrollo del Talento Humano: Elemento que permite controlar el compromiso de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Servidor Público, a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 14. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Es el conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas hacia el cumplimiento de su Misión y objetivos institucionales en procura de alcanzar su visión.

ARTÍCULO 15. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Este componente está integrado por los siguientes Elementos:

15.1. Planes, Programas y proyectos: Elemento que considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permite a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo tal que se planteen una serie de programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución que le sirvan para cumplir con su misión, visión y objetivos institucionales

15.2. Modelo de Operación por Procesos: Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación del servicio.

15.3. Estructura Organizacional: Se considera como aquel aspecto de control que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la entidad, para dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión y su función constitucional y legal.

15.4 Indicadores de Gestión: Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la entidad pública. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

15.5 Políticas de Operación: Este elemento es fundamental para el direccionamiento dado que facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas y proyectos y políticas de administración de riesgo y de otros procesos previamente establecidos por la entidad.

ARTÍCULO 16. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Es el conjunto de Elementos que le permite a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 17. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Este componente está integrado por los siguientes Elementos:

17.1. Políticas de Administración de Riesgos: Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

17.2. Identificación del Riesgo: comprende la identificación de los factores internos y externos de riesgo y los riesgos identificados por procesos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

17.3. Análisis y valoración del Riesgo:

- Análisis del Riesgo: El análisis del Riesgo busca establecer la probabilidad de la ocurrencia del mismo y sus consecuencias; este último aspecto puede orientar la clasificación del riesgo con el fin de orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel de Riesgo y las acciones que se van a implementar
- Valoración del Riesgo: es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y la fijación de políticas.

CAPÍTULO II. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 18. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Dentro del proceso de mejoramiento continuo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 19. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Este componente permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en Tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

19.1 Autoevaluación del Control y Gestión: La autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un periodo de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será la de tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

ARTÍCULO 20. COMPONENTE DE AUDITORÍA INTERNA. Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los Objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

20.1 Auditoría Interna: La herramienta que se emplea para el seguimiento al Sistema de Control Interno en este modelo, es la auditoría interna. La Oficina de Control Interno debe auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir que esté dando cumplimiento a lo programado

ARTÍCULO 21. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso y de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno.

21.1 Plan de mejoramiento: Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

CAPÍTULO III EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 22. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera que, complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimientos de los módulos en su integridad.

A través de este eje se espera mejorar la transparencia frente a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

Para obtener los beneficios proporcionados por la información y la comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización. Para lo cual es necesario identificar:

22.1. Información y Comunicación Externa: Hace referencia a todos los datos que provienen o son generados por el cliente y/o usuario externo. Es a través de la cual la organización está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos; o en contacto directo pero que afecta su desempeño, como el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico entre otros.

22.2. Información y Comunicación Interna: Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias de los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

22.3. Sistemas de Información y Comunicación: Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos, utilizados por la entidad pública, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública.

Para que la ejecución de estos Sistemas se desarrolle de una manera eficaz, eficiente y efectiva, deben nutrirse de un componente físico (hardware), de programas, información y conocimiento (software), de recurso humano y de datos a procesar o difundir.

CAPÍTULO IV FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 23. FUNCIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo que la misma entidad realiza a la implementación del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la Oficina de Control Interno. Éste, será adelantado por personas de la entidad que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana a evaluar y cuya neutralidad les permite emitir juicios objetivos sobre los hechos de la entidad.

ARTÍCULO 24. FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación públicas son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes y programas. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: cumplimiento, soporte organizacional, gestión y resultados.

ARTÍCULO 25. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN. El Grupo Evaluador de la oficina de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Unidad, así como el seguimiento a los planes de mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 26. INFORMES A PRESENTAR POR LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN. La Oficina de Control Interno presentará a la Dirección General, en su calidad de Representante Legal de la Unidad y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, los siguientes informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

26.1. Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno. El Jefe de la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar a la Dirección General en su calidad de Representante Legal, a más tardar el día 30 de Enero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme con lo establecido en el literal e) del Artículo 8 del Decreto 2145 de 1999.

26.2. Informes de Auditoría Interna: El Jefe de la Oficina de Control Interno, reportará a la Dirección General y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las fortalezas y debilidades encontradas como resultado de las evaluaciones realizadas al Sistema de Control Interno en cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, que puedan presentarse en la gestión de operaciones de la Unidad. Las evaluaciones se realizarán con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas, los métodos y herramientas de Auditoría Interna y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de mayor tecnología, eficiencia y seguridad, de tal manera que permitan una Evaluación Independiente y cierta sobre la gestión y los resultados de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 29. DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE MEJORA. Con base en lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 87 de 1993, la Dirección General, sus Directores de área y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y acciones de mejora resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría externa de los Órganos de Control Fiscal.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se acogerá a la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la Unidad para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información.

ARTÍCULO 31. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en cumplimiento de las normas vigentes y de la presente Resolución expedirá, a través de los correspondientes actos administrativos, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales se implementarán los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos, guías, formatos y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para estos efectos, adoptará los métodos y procedimientos conforme con las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública para las entidades del Estado, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 0899 del 3 de septiembre de 2013, por la cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

30 JUL 2014


PAULA GAVIRIA BETANCUR
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Gineth Liliana Gonzalez
Profesional Universitario -Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Sara Sandovnik Moreno
Secretaría General 

 Mario Alfonso Pardo Pardo
Jefe Oficina Asesora de Planeación

 Luis Alberto Donoso Rincon
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Diego Santacruz
Jefe Oficina Control Interno